

PLIEGO DE ABSOLUCIÓN DE CONSULTAS Y OBSERVACIONES

Entidad convocante : CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE AREQUIPA

Nomenclatura : AS-SM-1-2024-CSJAR/PJ-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto : ADQUISICIÓN DE LECHE RECONSTITUIDA O MEZCLA LÁCTEA PARA LOS TRABAJADORES JUDICIALES QUE LABORAN EN TODOS LOS NIVELES DE ARCHIVOS (GESTIÓN, DESCONCENTRADO Y PERIFÉRICO), ALMACÉN GENERAL Y ESCALAFÓN Y REGISTRO DE LA CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE AREQUIPA

Ruc/código : 20609577691

Fecha de envío : 15/02/2024

Nombre o Razón social : ESPIGA ANDINA S.A.C.

Hora de envío : 23:11:34

Observación: Nro. 1

Consulta/Observación:

De acuerdo a las bases estándar y los procesos que contemplan la contratación de alimentos, observamos que no se señala como documentación obligatoria mínimamente: registro sanitario vigente del producto ofertado, validación HACCP, Certificado de saneamiento ambiental a nombre del postor y fabricante del producto vigentes, carta de autorización de ser distribuidor y de uso de documentos (en caso de ser distribuidor); para garantizar la calidad de los alimentos a entregar es necesaria toda esta documentación

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: 2.2.1.1. Literal: - Página: 16

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Se ACOGE parcialmente, en este sentido, se modifica las especificaciones técnicas y bases, agregando el requisito: Copia simple del Registro Sanitario vigente del producto ofertado, expedido por la Dirección General de Salud Ambiental e Inocuidad Alimentaria ¿ DIGESA, según los artículos 102 y 105 del Decreto Supremo N° 007-98-SA, que aprueba el Reglamento sobre Vigilancia y Control Sanitario de Alimentos y Bebidas y sus modificatorias. (Para el caso de alimentos elaborados industrialmente).

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Copia simple del Registro Sanitario vigente del producto ofertado, expedido por la Dirección General de Salud Ambiental e Inocuidad Alimentaria ¿ DIGESA, según los artículos 102 y 105 del Decreto Supremo N° 007-98-SA, que aprueba el Reglamento sobre Vigilancia y Control Sanitario de Alimentos y Bebidas y sus modificatorias. (Para el caso de alimentos elaborados industrialmente).